A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ronald Schaefer

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eighth day of September, A.D., 2023

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2023-152160

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

10312190

Firmado por: CHEN CHEN Thou Su FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/09/2023 07:15:25 -0500
OSITRAN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

CONTRATO N° 017-2023-OSITRÁN

"SERVICIO DE MEDICIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIO IATA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ (AIJCH), PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA - AÑO 2023"

(Procedimiento de Selección Derivado del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2023-OSITRÁN – Ítems 2 y 3)

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de medición del cumplimiento de los niveles de servicio IATA en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), Primer Grupo de Aeropuertos y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia - Año 2023, que celebran, de una parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO**, en adelante **OSITRÁN**, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representado por la señora THOU SU CHEN CHEN, identificada con DNI N° 41081750, en su condición de Gerente de Administración designada por Resolución de Gerencia General N° 102-2023-GG-OSITRÁN; y, de la otra parte, la empresa **INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION (IATA)**, con número comercial (BN - Business N°) 107510570RC0001, con domicilio legal en 800 Place Victoria, Montreal, Quebec, H4Z 1 M1, Canadá, y domicilio electrónico recaído en los correos electrónicos: pinedaa@iata.org, villasecaj@iata.org, debidamente representado por su Apoderado, el señor PEDRO CARLOS CERDA, Vicepresidente Regional de IATA para las Américas, identificado con Pasaporte de los Estados Unidos de América N° A34768359, según poder especial con firma legalizada del 13 de julio de 2023 ante el notario público de Ginebra, Suiza, Me Alexander Moreno, debidamente apostillado, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**, en los términos y condiciones siguientes:

RONALD SCHAEFER
Notary Public-State of Florida
Commission # HH 285212
My Commission Expires
November 01, 2026

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El 2 de mayo de 2023 se convocó el Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) N° 001-2023-OSITRÁN para la contratación del *"Servicio de medición del cumplimiento de los niveles de servicio IATA en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), Primer Grupo de Aeropuertos y el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia - Año 2023"*, el cual fue declarado desierto.

1.2 El 7 de junio de 2023, a través del Memorando N° 00959-2023-GSF-OSITRÁN, precisado con Memorando N° 00160-2023-JCA-GSF-OSITRÁN del 19 de junio de 2023, el área usuaria confirmó la persistencia de la necesidad de contratar el mencionado servicio, adjuntando los respectivos Términos de Referencia con las precisiones allí detalladas.

OSITRAN V°B° T. CHEN GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)

1.3 Mediante invitaciones del 6 y 12 de julio de 2023 se dio inicio al Procedimiento de Selección Derivado (PSD) del PSO N° 001-2023-OSITRÁN para la contratación del *"Servicio de medición del cumplimiento de los niveles de servicio IATA en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), Primer Grupo de Aeropuertos y el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia - Año 2023"*, según relación de Ítems 1, 2 y 3; posteriormente, el 2 de agosto de 2023 se recibieron las propuestas para los Ítems 2 y 3 por parte de un (1) postor; y, tras la evaluación efectuada, el 7 de agosto de 2023 se adjudicó la buena pro de ambos ítems a favor de EL CONSULTOR a través de su publicación en el portal web de Ositrán – www.gob.pe/ositran, la misma que ha quedado consentida el mismo día de su publicación conforme a lo establecido en el numeral 2.9 de los Lineamientos del PSD del PSO N° 001-2023-OSITRÁN.

Visado por: MATUTE GONZALES Erika Vanessa FIR 40906006 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 04/09/2023 23:16:28 -0500

Visado por: GUTIERREZ INCA Jhon Miguel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 04/09/2023 20:47:19 -0500

1.4 El 29 de agosto de 2023, a través de las Cartas s/n (NT 2023098002 y NT 2023098213) de igual contenido, EL CONSULTOR presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato, según lo establecido en el numeral 4.2 del Capítulo IV de los Lineamientos del

Visado por: HUANCAUQUI RODRIGUEZ DE SAEZ Edith Helga FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 04/09/2023 20:43:04 -0500

Visado por: URIARTE ESPEJO Ursula Paulina FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 04/09/2023 20:31:22 -0500

PSD del PSO N° 001-2023-OSITRÁN, dentro del plazo previsto luego de la ampliación otorgada mediante Oficio N° 03817-2023-JLCP-GA-OSITRAN del 21 de agosto de 2023 en atención a su solicitud realizada con Cartas s/n (NT 2023093992 y NT 2023094334).

CLAÚSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual es el siguiente:

2.1 El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.

2.2 Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.

2.3 Los Lineamientos del PSD del PSO N° 001-2023-OSITRÁN, que contienen los Términos de Referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia".

2.4 Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por EL CONSULTOR y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

2.5 El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de medición del cumplimiento de los niveles de servicio IATA en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), Primer Grupo de Aeropuertos y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia - Año 2023, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos del PSD del PSO N° 001-2023-OSITRÁN, Ítems 2 y 3, que incluyen los Términos de Referencia elaborados por el área usuaria, la oferta contenida en los Sobres N° 01, 02 y 03 presentados por EL CONSULTOR, y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 2 152 320,00 (Dos millones ciento cincuenta y dos mil trescientos veinte con 00/100 Soles), que incluye IGV, conforme se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO OFERTADO POR EL CONSULTOR SIN IGV S/	MONTO DEL IGV S/	MONTO CON IGV S/
2	Servicio de Medición del Cumplimiento de los Niveles de Servicio IATA - Primer Grupo de Aeropuertos	**1 177 000,00**	211 860,00	1 388 860,00
3	Servicio de Medición de Cumplimiento de los Niveles de Servicio IATA - Segundo Grupo de Aeropuertos	**647 000,00**	116 460,00	763 460,00
MONTO TOTAL S/		**1 824 000,00**		**2 152 320,00**

RONALD SCHAEFER Notary Public-State of Florida Commission # HH 285212 My Commission Expires November 01, 2026

OSITRAN V°B° T. CHEN GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (a.i.)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Calle Los Negocios 182, piso 7
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9030
www.ositran.gob.pe

PC

Según lo señalado en el Acta N° 00119-2023-JLCP-GA-OSITRÁN del 7 de agosto de 2023, la propuesta económica de EL CONSULTOR no está afecto al IGV, debido a que su propuesta es valor neto y excluye retención e IGV basado en el artículo 7 del "Tratado de Doble Imposición Canadá-Perú"; en ese sentido, en concordancia con lo indicado en dicha Acta y en el marco del Informe N° 077-2007-SUNAT/2B000082, se ha adicionado el IGV al monto contractual, teniendo en cuenta que el pago de dicho impuesto lo asumirá OSITRÁN.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación aplicable, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONSULTOR se efectúa según las condiciones establecidas en el numeral 17. de los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, EL CONSULTOR debe haber cumplido con las obligaciones contractuales, presentando en Mesa de Partes de Ositrán, los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El presente Contrato rige a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del servicio, tanto para el Ítem 2 como para el Ítem 3, es de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Inicio emitida por parte de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, según se encuentra establecido en el numeral 10. de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL CONSULTOR

7.1 EL CONSULTOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, los Lineamientos del PSD del PSO Nº 001-2023-OSITRÁN, Ítems 2 y 3, sus Propuestas Técnicas y Económicas, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.

7.2 EL CONSULTOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

7.3 EL CONSULTOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRÁN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

7.4 EL CONSULTOR estará sujeto a fiscalización por OSITRÁN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL CONSULTOR.

7.5 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de OSITRÁN. EL CONSULTOR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRÁN.

7.6 EL CONSULTOR guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.

RONALD SCHAEFER
Notary Public-State of Florida
Commission # HH 285212
My Commission Expires
November 01, 2026

OSITRAN
V°B°
T. CHEN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

PC

7.7 EL CONSULTOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política especifica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad, en congruencia con lo establecido en el numeral 12. de los Términos de Referencia.

7.8 EL CONSULTOR no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRÁN.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL JEFE DEL PROYECTO Y DE SU RELACIÓN CON OSITRÁN

8.1 El Jefe de Proyecto de EL CONSULTOR coordina con OSITRÁN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien este designe expresamente para cumplir funciones específicas.

8.2 El Jefe de Proyecto en representación de EL CONSULTOR, es responsable de:

8.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
8.2.2 Organizar el servicio, administrando al personal y recursos que se asignen.
8.2.3 Representar a EL CONSULTOR ante OSITRÁN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
8.2.4 Presentar a OSITRÁN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.
8.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de EL CONSULTOR.
8.2.6 Cualquier otra que OSITRÁN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le competa como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, los Lineamientos, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE OSITRÁN

OSITRÁN proporcionará a EL CONSULTOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.

OSITRÁN apoyará a EL CONSULTOR en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, según lo establecido en los Términos de Referencia.

De existir observaciones, OSITRÁN debe comunicar las mismas a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL CONSULTOR entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRÁN, por el concepto, monto y vigencia, siguientes:

RONALD SCHAEFER
Notary Public-State of Florida
Commission # HH 285212
My Commission Expires
November 01, 2026

OSITRAN V°B° GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

PC

Ítem 2
De fiel cumplimiento del contrato: S/ 138 886,00 (Ciento treinta y ocho mil ochocientos ochenta y seis con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 10647421-000 emitida por Scotiabank, con vigencia hasta el 18 de marzo de 2024, equivalente al 10% del monto del contrato original correspondiente al Ítem 2.

Ítem 3
De fiel cumplimiento del contrato: S/ 76 346,00 (Setenta y seis mil trescientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 10647420-000, emitida por el Scotiabank, con vigencia hasta el 18 de marzo de 2024, equivalente al 10% del monto del contrato original correspondiente al Ítem 3.

La garantía de fiel cumplimiento debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN
OSITRÁN puede solicitar la ejecución de la garantía cuando EL CONSULTOR no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, EL CONSULTOR no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES
Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso OSITRÁN detecte que EL CONSULTOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo con la normativa interna aplicable del OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Cualquier de las partes puede resolver el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO
Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRÁN o EL CONSULTOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre OSITRÁN y el Representante de EL CONSULTOR.

RONALD SCHAEFER Notary Public-State of Florida Commission # HH 285212 My Commission Expires November 01, 2026

OSITRAN GERENTE DE ADMINISTRACIÓN T. CHEN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

En cualquier caso de resolución del Contrato, EL CONSULTOR entregará a OSITRÁN bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el mismo inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONSULTOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL CONSULTOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRÁN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Lineamientos del PSD del PSO N° 001-2023-OSITRÁN, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

RONALD SCHAEFER
Notary Public-State of Florida
Commission # HH 285212
My Commission Expires
November 01, 2026

OSITRAN
V°B°
T. CHEN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

PC

CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

EL CONSULTOR se compromete al cumplimiento de las disposiciones y lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo y los que determine el OSITRÁN, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR *"Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral"*, incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que el domicilio legal y electrónico señalado en la parte introductoria del presente contrato surte efectos para las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

A la suscripción del presente contrato, se entrega a EL SUPERVISOR los siguientes documentos:

- Política de Integridad de OSITRÁN.
- Política de Gestión Antisoborno del OSITRÁN.
- Código de conducta y ética del OSITRÁN
- Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el OSITRÁN, actualizado
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Política y Objetivos de la Seguridad de la Información.
- Política Especifica de Seguridad de la Información del OSITRÁN para relaciones con proveedores.

De acuerdo con los Lineamientos del PSD del PSO N° 001-2023-OSITRÁN, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad a los cinco (5) días del mes de setiembre de 2023.

OSITRÁN

THOU SU CHEN CHEN
Gerente de Administración

EL CONSULTOR

PEDRO CARLOS CERDA
Apoderado

Firmado por
THOU SU CHEN CHEN
Gerente de Administración
Gerencia de Administración

RONALD SCHAEFER
Notary Public-State of Florida
Commission # HH 285212
My Commission Expires
November 01, 2026

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9930
www.ositran.gob.pe

Visado por
ERIKA VANESSA MATUTE GONZALES
Abogada de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

Visado por
JHON MIGUEL GUTIERREZ INCA
Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por
EDITH HUANCAUQUI RODDRÍGUEZ
Asesora de Gestión Directiva
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por
URSULA PAULINA URIARTE ESPEJO
Especialista en Contrataciones
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

NT2023100285

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

RONALD SCHAEFER
Notary Public-State of Florida
Commission # HH 285212
My Commission Expires
November 01, 2026

OSITRAN
V°B°
T.CHEN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

PC

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged before me by means ☒ physical presence ☐ online notarization, this 05 day of SEPTEMBER 2023, by PEDRO CARLOS CERDA, REGIONAL VICE PRESIDENT OF INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION (IATA), a Canadian entity, on behalf of the entity.

Signature of Notary Public

RONALD SCHAEFER
Notary Public-State of Florida
Commission # HH 285212
My Commission Expires
November 01, 2026

Ronald Schaefer

Print, Type or Stamp Name of Notary

Personally known: X

OR Produced Identification: 548674543

Type of Identification Produced: US Passport

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged before me by means ☒ physical presence ☐ online notarization, this 05 day of SEPTEMBER 2023, by PEDRO CARLOS CERDA, REGIONAL VICE PRESIDENT OF INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION (IATA), a Canadian entity, on behalf of the entity.

Signature of Notary Public

RONALD SCHAEFER
Notary Public-State of Florida
Commission # HH 285212
My Commission Expires
November 01, 2026

Ronald Schaefer

Print, Type or Stamp Name of Notary

Personally known: X

OR Produced Identification: 548674543

Type of Identification Produced: US Passport